DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 866 /2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CVE Nº 101/2020 "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID Nº 385.638 PROCEDIMIENTO POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON INTENCIÓN DE COMPRA - SIMESE Nº 127.009/20

ASUNTO: ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN. -

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 18/09/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 101/2020 "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID Nº 385.638

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 566/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor. -

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme al pedido efectuado por la Dirección General de Gestión de Insumos Médicos en Salud DGGIES/DG N° 3647, de fecha 09 de setiembre, la que entre otras cosas expresa: *"....Cabe destacar que el crecimiento de las unidades de terapia intensiva a lo largo de todo el territorio nacional se vio influenciado ante la declaración de Emergencia Sanitaria Internacional emitida por la OMS por brotes re COVID – 19 que a la fecha de realización del pedido cancelado se encontraba azotado a todos los sistema sanitarios del mundo, incluso a los que eran considerados fortalecidos o de referencia a nivel nacional y que se llegare a afectar a nuestro frágil sistema sanitario el escenario será desolador dicho pedido fue magnificado debido a que el MSPBS debe garantizar la atención en todos los centros sanitarios a nivel país, teniendo como base el ataque del 5% (según última actualización), pero debido al avance de la cuarentena inteligente en el que se presenta mayor libertad y relajamiento de las medidas tomadas para mitigar la propagación del virus, ha aumentado la curva de contagios, llegando a internaciones en salas comunes y cuidados intensivos, los que con el crecimiento de dichas unidades internaciones conlleva al consumos acelerado de medicamentos e insumos..... "* (Sic.)

Que, del mismo modo por Nota DGGIES/DG N° 3862/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, amplio los fundamentos esgrimidos en la Nota "up supra" mencionada, conforme al MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1620/2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, del cual podemos extraer: *" Me Dirijo a Usted y por si intermedio a donde corresponda a fin de remitir la SOLICITUD DE ADQUISICIÓN URGENTES DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECION GENERAL DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS, generado en atención a la Nota de fecha 17 de agosto de la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas quien solicita urgentes gestiones a fin de asegurar la provisión de fármacos necesarios para la atención integral de pacientes en las unidades de cuidados intensivos a nivel país con proyección a 500 unidades de terapia intensiva que incluyen las actuales y las que se*

instalaran a corto y mediano plazo, con la providencia urgente del Dr. Julio Borba, Director General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud; la Nota D.T.I. N° 458/2020 donde pone a conocimiento la situación de los centros ubicados en Ciudad de Este y la Nota de fecha 18 de agosto de 2020 donde solicita la adquisición de Dexemedetomidina y Remifentanilo que no forman parte de la lista de Medicamentos Esenciales (LME) del MSPBS pero que son necesarios debido a su uso frecuente en las unidades de terapia intensiva. En atención a la nota D.T.I. N° 519/2020 se modifica las cantidades solicitadas para un periodo de 03 (tres) meses según refiere la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas...." (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto en la nota "up supra" mencionada, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso, especialmente atendiendo a lo expresado y la terminante conclusión de la importancia de contar con los medicamentos objeto de esta compra.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los bienes necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia. -

Que, esta Cartera de Estado enarbola este principio como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de la ciudadanía quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 28 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Que, ahora bien, corresponde hacer mención, que el presente llamado, de conformidad a la normativa vigente para la adopción de esta modalidad, se realiza por URGENCIA IMPOSTERGABLE Y POR RAZONES TÉCNICAS, en concordancia con el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

000040

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), mediante Nota C.E.S.C. N° 115/2020, de fecha 17 de setiembre de 2020 entre otras cosa, concluyó: "Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la Dirección General de Contrataciones Públicas para "LA ADQUISICIÓN URGENTE DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MSPBS – COVID 19" – SIMESE N° 127009, a realizarse por vía de la excepción por URGENCIA, según expediente remitido. (Sic.)

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, salvo mejor parecer se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 101/2020 "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID Nº 385.638.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

000039

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez